



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6320/14, correspondientes a la Licitación Privada N° 45/14 destinada a la “Provisión e Instalación de membrana de PVC o HDPE” para la Obra “Construcción de Relleno Sanitario en General Villegas- 2da Etapa”, autorizada por Decreto N° 1418/14.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas (fs. 106 a 108).

El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 109, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada, al oferente Grandes Superficies Argentina S.A., por cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de Pesos Doscientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco (\$ 265.125); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5449

ARTÍCULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 45/14 destinada a la “Provisión e Instalación de Membrana de PVC o HDPE” para la Obra “Construcción de Relleno Sanitario en General Villegas- 2da Etapa”, a la firma Grandes Superficies Argentina S.A., la suma de Pesos Doscientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco (\$ 265.125), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.



BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.